

CIRCULAR 5/10

NUEVAS CLAVES DE OPERACIÓN EN EL MODELO 349

Aunque la orden por la que se debe aprobar el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, todavía se encuentra en fase de aprobación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, podemos encontrar el nuevo modelo 349, vigente a partir del 1 de enero de 2010, en la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (www.aeat.es).

Respecto a dicho modelo, en nuestra circular 4-2010 poníamos de manifiesto la duda de si finalmente sería obligatorio declarar en el modelo 349 las adquisiciones intracomunitarias de servicios, debido a la existencia de ciertas incongruencias entre la resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del IVA, el proyecto legislativo de modificación de determinadas obligaciones tributarias y el proyecto de Orden por el que se aprobará el modelo 349 (estos dos últimos proyectos todavía no están aprobados).

Pues bien, del modelo 349 facilitado por la AEAT se puede concluir que finalmente sí que será obligatorio declarar también las adquisiciones intracomunitarias de servicios, siendo las claves de operación las siguientes:

Clave E.- Se consignará esta clave para declarar las entregas intracomunitarias de bienes exentas a efectos del IVA efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes a otro Estado miembro.

Clave A.- Se consignará esta clave para declarar las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas a efectos del IVA efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.

Clave T.- Se consignará esta clave para declarar entregas en otro Estado miembro subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exenta a efectos del IVA en los términos del artículo 79.5º del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, denominadas operaciones triangulares.

Clave S.- Se consignará esta clave para declarar las prestaciones de servicios localizadas a efectos del IVA en otro Estado miembro efectuadas por el sujeto pasivo declarante.

Clave I.- Se consignará esta clave para declarar las adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas a efectos del IVA en el territorio de aplicación del impuesto, cuyo destinatario es el sujeto pasivo (inversión del sujeto pasivo), y que hayan sido realizadas por empresarios o profesionales establecidos en otro Estado miembro.

En Barcelona, a 3 de febrero de 2010.